MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 895

TEMUCO: 16 MAR. 2018

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Waltemath Bascuñan, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 09 de marzo del 2018

2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea N°4, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Waltemath Bascuñan, C.N.I. N° por escritura pública de fecha 09 de marzo del 2018.

2.-Por el servicio contratado La Municipalidad de Temuco, pagará al prestador, la suma mensual de 34 U.F., IVA incluido, sin reajuste ni interés.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

jzm/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- El Prestador.
- Oficina de Partes

1471439

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2056 **/2018**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO CUATRO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

884 **-A-**

WALTEMATH BASCUÑAN, JORGE SANDOR

Moo**********

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, , Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados

y por la otra don **JORGE SANDOR WALTEMATH BASCUÑÁN,** en adelante también denominado "el Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, que exhiben y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y

ocho de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veintisiete guion dos mil diecisiete:"**SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Mediante Decreto Alcaldicio número cero sesenta y seis de fecha veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada en su línea número cuatro:"Furgón", al prestador. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a Don **JORGE SANDOR WALTEMATH BASCUÑAN**, quien acepta, el Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de La Municipalidad de Temuco, Línea número cuatro:"Furgón", de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veintisiete guion dos mil diecisiete. El servicio que mediante el presente instrumento se encarga a la Prestadora se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya mencionada. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma mensual treinta y cuatro Unidades de Fomento, IVA incluido, sin reajuste ni interés. La municipalidad de Temuco pagara, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veinte "Forma de Pago", de Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos treinta guion dos mil diecisiete. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia desde el tres de enero del dos mil dieciocho hasta el dos de enero del dos mil veinte, renovable por un año. **QUINTA. SANCIÓN**

POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago y/o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA**. **GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrate impone al Prestador, ésta hace entrega de Vale a la vista número siete cuatro cero nueve cero cinco seis del Banco Estado, por la suma de un millón noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis, fecha de emisión trece de febrero del dos mil dieciocho, tomada a favor de la municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya referida, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.**DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada

Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHÉZ DÍAZ,** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número mil ochocientos noventa y seis de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cincuenta y seis.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)
pp. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

JORGE SANDOR WALTEMATH BASCUÑAN
PRESTADOR DEL SERVICIO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 15 MAR 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO